



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00077-00
Clase	Ejecutivo de alimentos
Demandante	SANDRA MILENA SANDOVAL ROBAYO
Demandado	JAIRO JULIÁN GÓMEZ BADEL

Teniendo en cuenta el motivo que la origina, esto es el incumplimiento por parte del demandado, y que así quedó consignado en el acuerdo que motivó la suspensión del proceso, se *reanuda* la actuación.

Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con el 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se *accede a la petición del demandante de decretar el embargo y retención* de las sumas de dinero que pueda tener depositadas el señor JAIRO JULIÁN GÓMEZ BADEL en las cuentas corrientes, de ahorros en la cuantía permitida, o cualquier otro título bancario o financiero en los bancos de Bogotá, Bancolombia, y la plataforma financiera NEQUI. Líbrense los oficios haciendo las advertencias legales en cuanto al incumplimiento o irregularidad, entre ellas que se trata de un proceso ejecutivo de alimentos para menor de edad, que se hará responsable solidario por las cantidades que deje de descontar y acreedor a las sanciones legales en caso de renuencia o mora y que la medida no puede exceder de veinticinco millones de pesos (\$25'000.000,00).

Cumplido lo anterior, *póngase en conocimiento* del demandado esta determinación y deberá proceder la parte actora a acreditar el trámite de notificación y traslado en debida forma, como se indicó en autos de fecha 21 de julio de 2022 y 5 de agosto de 2022, toda vez que si bien compareció para pedir la suspensión y allegaron el acuerdo realizado, no se dan los requisitos para tenerlo notificado por conducta concluyente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 3 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 113, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS